

dijiesen en su hora. Acá dijieron que antes dejarán sus prebendas que decirlos a media noche, y así los dicen ante noche, y no todos juntos, sino los de un coro una semana, y los del otro, otra, y los que no van a maitines van a prima. y no se ha podido acabar más con ellos; y soy de parecer que se les conceda el reple como en Granada, con tal que todos digan los maitines en el coro no rezados, a lo menos en tono, y las fiestas principales falten cantados y todas las horas cantadas como se dicen siempre. Y pues los maitines dicen antes de anochecer, no parece que tienen excusa para no los decir todos, y la prima como las otras horas, y que las pascuas todos levantemos a decir los maitines cantados a la media noche, y algunas fiestas principales si pareciere. Y otorgándoseles el reple que en ninguna suerte se les permitan tales licencias como las que dije, que mientras no se quitan no faltarán discordias; y con estas dos condiciones que digan todos maitines y prima, ni se entienda que la gana el que va a maitines, pues no se levantan a media noche. Ni pidan ni se les conceda otra licencia, allende de las de la erección, y la guardemos sin glosas, pues está clara, y a mí una grande reprehensión porque no la hago guardar, o consiento contra ella. Y V. A. si fuere servido mandará ver el capítulo que sobre estas licencias los obispos ordenamos, y mucho deseo que se confirmase, y V. A. lo mandase guardar con los demás que bien parecieren, que como es iglesia nueva es menester tener la rienda y no andar al apetito de cada uno, y la prebenda del que no la quisiere o dejare, no faltará quien la quiera y la tome *cum gratiarum actione*.

Lo cuarto, lo que S. M. envió a mandar los años pasados a su Visorrey y a mí, que se hiciesen parroquias en esta ciudad, no (ha) habido efecto, porque con la emienda de la erección que dicen que el Obispo de Cuenca que sea en gloria allá hizo, por comisión del Consejo, y aplicó los cuatro novenos de los curas a la mesa capitular, y como S. M. les hizo merced de les acrecentar los salarios para su cumplimiento, apenas con la cuarta han bastado hasta ogaño, pagándose de los novenos los cuatro curas que hay en la iglesia mayor, a sesenta pesos; y dicen que, pues hubo acrecentamiento en dignidades y canónigos y racioneros, ellos no menos trabajan y no es lo que solía para los curas etc. que tuviesen de salario

cada ciento como racioneros; y creo que sería justo si V. A. fuere servido que se les señale en la erección, porque duren más en el oficio, que por ruegos los hago estar, y se despiden por el trabajo y poco provecho que alegan. Y aunque ogaño habrá mediana cosa de la ejecutoria, no quieren dejar su posesión de los cuatro novenos, que tienen los beneficiados, que echada su cuenta hallan que su cuarta de los diezmos añejos y nuevos no les vale tanto como su cuarta de los diezmos añejos o primeros, con los cuatro novenos y así no ha lugar de se hacer las parroquias, mientras otra cosa V. A. no manda. Por tanto yo los tengo desengañados que de los diezmos nuevos de la ejecutoria nada les pertenece, ni habrán mientras no toman su cuarta de todos los diezmos y no dejan los cuatro novenos en tener salarios señalados, y la cuarta parte de los nuevos de la ejecutoria estará en depósito hasta que V. A. mande en que se expiendan. Al presente hacemos muchos buenos oficerios de canto en pergamino, y unas andas ricas para el día de Corpus-Christi, y deseo yo hacer un par de buenas campanas. De todo hay necesidad. Y en lo que más servido sea Dios querrá V. A. y aquello se cumplirá a la letra. Y si se criasen dende agora las dos canongías, magistral y doctoral, bien empleado sería en ellos la cuarta de la ejecutoria. Yo siempre digo que mucho convernía que el Cabildo tomase su cuarta conforme a la erección, y así se pueden hacer las parroquias, de que hay harta necesidad, ni es temprano, antes tarde, y terníamos menos diferencias; y al presente ni veo otro remedio que traer los indios los diezmos, como en recompensa que no los pagan. Y así valdría su cuarta para poder ser pagados todos los que sirven en la iglesia y les sobraría en su cuarta, y así la querrán más y dejarán los novenos para los curas de las parroquias. Y bien estoy con el parecer del visitador, que de los cuatro novenos de los curas se quite uno, quedándose los tres, y aquél partan fábrica y espital, y así S. M., fábrica y espital tengan cada dos novenos, que cierto la fábrica tiene mayor necesidad y estaría así mejor repartido si no me engaño.

Lo quinto, porque mi deseo es como ha sido de tener buena paz y conformidad con presidente e oidores desta Real Audiencia, que aunque las jurisdicciones sean diversas todos somos hechura y paniguados

de nuestro Rey y señor tan bienaventurado cristianísimo, y debemos estar concordes, unánimes de su Real persona, y así estaremos en el de Dios, y esto es más necesario entrestos novelos que no entienden lo que son las jurisdicciones, ni tienen necesidad de lo saber, y cuando nos ven diferentes, ningún provecho redundará de su disputa, cual es más o mayor; y las leyes reales de vuestros antepasados así lo mandan y así lo quiere nuestro Rey, que las jurisdicciones no se estorben, ni impida una a otra, y cada una guarde lo que querría que se le guardase y es de derecho que quien quiere usurpar o perturbar la jurisdicción o privilegio ajeno, que se le usurpe y perturbe el suyo, y así los eclesiásticos queramos defender la eclesiástica, que no perjudiquemos a la Real, como lo manda la ley 6, título 3, L. 1. de las Ordenanzas Reales: Así como nós queremos que ninguno se entremeta en la nuestra jurisdicción temporal, así es nuestra voluntad que la justicia eclesiástica y espiritual no sea perturbada y sea guardada en aquellos casos que el derecho permite. Por ende ordenamos e mandamos que los señores temporales, Consejos ni los otros nuestros jueces no embarguen ni perturben de hecho la jurisdicción eclesiástica, en aquellas cosas de que pueden conocer según derecho, tanto que la Real jurisdicción no sea perturbada ni impedida por la iglesia, etc. Sobre esta ley Real quiero hablar por escrito a V. A. lo que más quisiera *ore ad os* y le suplico no se me atribuya a curiosidad ni poco sufrimiento lo que dijere. Y primero quiero hacer una pregunta de inorante a los grandes letrados de tan buena conciencia y celo como son los de su Real Consejo, para ser enseñado y corregido en lo que no tuviere razón o justicia. Si será obligado el juez eclesiástico para hacer lo que debe, a no entregar al retraído a la iglesia en caso que no le valga al juez seglar, sin que le haga hacer la promesa o juramento que el derecho manda; y si lo entrega sin la tal diligencia a hacer, al juez seglar, y él ejecuta la pena temporal en el reo, si será visto quebrantar el juez eclesiástico la inmunidad eclesiástica en se lo haber entregado al juez seglar sin hacer primero el eclesiástico la dicha diligencia. Tengo entendido que no el juez seglar sino el juez eclesiástico es el que quebranta la inmunidad si entiendo a *Abbad in C inter alia* 9. Agora suplico a V. A., que pues su clemencia me sufre

tanto, me sufra esta pregunta: si place a V. M. y a V. A. que estando el pueblo en misa mayor, día domingo o fiesta, y el prelado con su clerecía, y presidente y oidores presentes, y en medio de la misa, saquen dos oidores de a dos pasos del sacramento a uno que se había retraído antes y acogido a la iglesia, por acuchillar a otro que está vivo, que le valga la iglesia. Y dado que no le valiera, sin hacer caso del prelado presente, ni de lo que los sacros cánones mandan, otro día lo ahorquen. No me puedo persuadir que les place de lo tal a tan cristianísimo príncipe y católico hijo. Tampoco que, desamparando los unos y los otros la misa, nos revolviéramos en presencia de nuestro Dios. Yo no dudo que S. M. y V. A. fueran deservidos. Y a no me hallar yo presente no sé lo que fuera, ni que juzgaran los indios, que no pocos había en la iglesia. Quizá yo callara esto si no tuviera allá tan buenos testigos, y por lo que diré no me convenía decirlo. El visitador y mi provisor me harán verdadero. Y en el mismo tiempo cortaron la mano a uno de corona y grados en Guaxaca.

V. A. católica de mí quise supiese antes que de otro lo que yo prediqué sobre esto en el sermón de San Pedro, estando presentes presidente y oidores, que no me sufriría otro tanto la conciencia, aunque no es muy delicada, sin proceder y hacer lo que los sacros cánones disponen; aunque hobiese de volver a Castilla otra vez, y me hobiese de costar la vida, por no ver tales sacrilegios, que si son pecados mortales como lo leo, no menos se habían de temer que la muerte corporal. Y todos sabemos la pena que les imponen las leyes imperiales, no menos de último suplicio. No porque el oidor [sea quien fuere] me diga que no tengo de tratar a los oidores de S. M. que agora son, como tracté a los primeros. Y en verdad aunque yo haya errado con poca prudencia en lo que dije e hice contra los primeros, con el poder de S. M. me quiso dar de la protectoría, poca contrición tengo hasta agora y en ello tengo creído firmemente serví a Dios y a mi Rey más que en otra cosa. Y pues llamado de vuestra bienaventurada madre, no fui reprehendido dello, visto mi descargo y estando V. A. en su regazo, fui tratado con más benignidad y clemencia que yo he oído ni leído de persona Real, y del emperador vuestro padre habría empacho en decir cuantos favores y mercedes

recibí, sin la menor reprehensión, y así no era menester traer a la memoria lo de los pasados, dado que yo hobiese errado, y menos pienso que acertó en me reprehender y decir ante el Visorrey tantos victuperios y vilipendios cuantos no se dicen a los negros todas veces. Y aunque sea un fraile mísero, no es razón que sea tratado menos que Obispo, aunque muy indigno y pecador insuficientísimo, a V. A. quise decir esto, no para me quejar, ni por falta de paciencia, que cuando fuí tentado o probado Dios me la dió larga. E también yo la hube dado al mismo oidor una píldora que le amargó, en escrito, y estamos en paz y amistad; mas dígoles porque por temor de perder las temporalidades no dejaré de proceder conforme a derecho con tal sacrilegio. E verdad digo a V. A. que a mí me (ha) remordido la conciencia no poco, porque no les dí una tal penitencia que se acordaran de mí algunos años, y si tal hacen, habrán de prestar paciencia y por eso se lo quise decir del púlpito, porque se acordasen, y fué la cosa delante el pueblo. Y creame V. A. que tal capítulo me tuvo el siervo de Dios Fray Domingo de Betanzos, que más quisiera dos docenas de disciplinas que oír su tan áspera reprehensión por la remisión que tuve en aquel sacrilegio. Ni me valió la excusa que el provisor los penitenció. Y porque estoy en fin de mis días *et dies annorum meorum completisumt*, temo mucho el desasosiego y turbación que traen consigo semejantes cosas. Y esto me hace hablar y el deseo que a las iglesias se tenga no tan poca reverencia como se tiene, pues estos naturales la tenían mayor a sus templos y casas de ídolos. Y al que no le vale la iglesia no le valga, *servatis servandis* ni queremos impedir la justicia mas que se guarden a la iglesia sus privilegios y todos obedezcamos sus mandamientos como debemos. Y sobre ello fué capítulo de suplicación por la congregación a S. M. a que me remito.

Sexto. Serenísimo Príncipe nuestro señor: si desta cruz tan pesada en tan flacos hombros no tengo de ser descargado tan presto como a todos convenía, que ya no podrá ser por muchos años, y aunque no sea por más de por uno o dos, hallo dos remedios en mi ayuda y suplemento de mis faltas, que suplicar e pedir a V. A. que su clemencia me los conceda y haga merced. El uno es que V. A. se tenga por servido, como también lo será S. M., de mandar y en-

cargar (a) algunos o alguno del Real Consejo de Indias que me busquen y elijan una persona tal para mi vicario general provisor, cual mi inorancia y poquedad y México tiene gran necesidad. E yo se lo pedí y mucho encargué por carta [con el Obispo de Cartajena en quien yo puse los ojos para Obispo de México] al Oidor Gregorio López y después lo encargué al buen Licenciado Ceynos, y últimamente al visitador licenciado Tello de Sandoval, de quien yo recibí mucha doctrina para el buen regimiento desta iglesia y muchos buenos consejos. Y como con sus ojos y buen juicio vió y entendió mi necesidad, así con su caridad se quiso encargar de me buscar y enviar una tal persona quél llevó bien entendido que yo y México habemos menester, de tales letras y esperecia en la judicatura que le teman el clero y pópulo desta gran Babilonia en que por mis pecados gran confusión hay de malos ejemplos que se dan a estos naturales, de muchos vicios y pecados públicos y poco castigo si no es en los que se acogen a las iglesias, y gran desorden y superfluidad y vanidad en trajes y atavíos de casas. Ni en la cámara de la Emperatriz bienaventurada vuestra madre ví tantas tapicería, cama y tantas almohadas de sedas. Y a dos desposorios que aquí se han hecho este año me dicen que han concurrido a cada uno cuarenta o cincuenta mujeres que han llevado a cuestras atavíos que valen lo de cada una tres y cuatro mil pesos. Digo como me lo han certificado. Ni en las casas veo honestidad sino gran soltura. Domingos y fiestas más van fuera a las huertas y campo dejando de oír misa y sermones, que quedan en las iglesias y quieren que lo sean sus casas. Y sobre haberles quitado las misas en ellas, salvo en tiempo de enfermedad y en lugar decente y honesto, estoy puesto en cruz y no sé para qué fin dí yo la memoria por mandado de V. A. de los casados que están apartados de sus mujeres tantos años, ellas allá perdidas, ellos acá más, cuasi todos con indias cargados de hijos, y en no lo poder remediar y ver tanto vicio y pecado me hace desmayar *et quia hominem non habeo qui rumpere valeat iniquitates*, alguna vez deseo la muerte en ver lo que veo entre estas nuevas plantas que con obras los habíamos de edificar, y con los malos ejemplos los pervertimos. Por lo dicho se verá mi necesidad que me toca en la salvación. Y por tanto a V. A. le suplico sea servido de lo mandar así. Y cuanto

al salario yo cumpliré todo lo que se le señalare allá, y siendo tal persona aunque partamos la prebenda. Y doy aviso de una cosa en que dudo si se acierta, que cuando yo o mi vicario damos mandamiento para prender a algún lego invocando el auxilio, hasta los alcaldes se nos oponen ni quieren firmar nuestros mandamientos sin que les mostremos la información. Y se impide la justicia o no se ejecuta. Y cuanto a los indios, andando visitando cuarenta y sesenta leguas desta ciudad, si no tengo poder para prender un indio que halló con muchas mujeres o caído en caso no eclesiástico y no se les ha de imponer pena pecuniaria, yo no sé qué otra pena les pueda poner, pues parece que descomuniación no conviene. Y conviene que teman, pues el amor de Dios en pocos se ve que ha entrado. Y si a las personas miserables pueden juzgar los obispos, yo no siento que haya otras más ni tan miserables que estos naturales. Y no lo digo por ambición sino con deseo de tener conformidad sin diferencia con la jurisdicción real; porque si andando tan lejos de México, tengo de enviar la información para alcanzar la firma del juez seglar para prender un indio y esperarla, poco fructo redundará de la visita y mucho tiempo se perderá. Ni en esto pretendo más de querer acertar y no errar sin exceder y ser enseñado y mandado en lo que me convenga hacer.

Y otro Ronquillo converná que sea mi vicario provisor para el castigo de los malos clérigos que acá se cuelan y en hábito seglar, los unos desterrados de sus prelados, otros que renunciaron los hábitos de su religión, otros de más cobdicia que se puede creer, otros peores que rufianes, de los cuales el peor que yo acá he conocido es un Diego Diez que es venido aquí con sus bullas falsas y subrecticias, como por el mismo juez maestro escuela de Taxcala aquí venido a me inhibir, con mucho examen de letrados y curiales que hizo juntar, fueron dadas por tales, y se pronunció por no juez. E yo le tengo en medio de la torre desta casa porque no me quebrante tercera vez la cárcel y creo que lo quiso Dios así que volviere aquí a hacer penitencia de sus crímenes nefandos e nequísimos delitos y abominables excesos, por los cuales para le penitenciar quise que en acuerdo de presidente e oidores se relatase su proceso, y allí fué votado, y tuvo votos que fuese degradado y relajado. Y por ser tierra nueva e

hiciese penitencia de sus culpas fué sentenciado a cárcel perpetua; y en forzada de cuartones y puerta de puro hierro, la quebrantó. Y el proceso que yo le hago trasladar, no pequeño de sus milagros, dirá si mereció la pena, y en él se verá todo lo contrario de la falsa relación que hizo al Ppn. callando la verdad y añadiendo falsedad en todo. Y si no fuere en este navío el proceso, irá en otro que irá en pos dél. Que también tiene herejías probadas, como enseñaba a las indias que la fornicación no es pecado, etc. Y visto el proceso (por) el Consejo, V. A. mandará lo que se deba hacer de este miembro de Anticristo. Compasión le debo sin indignación, por cierto yo le quemaría si me fuese lícito, y de mi voto será degradado y relajado, porque no se espera enmienda en él, y porque no ofenda más a Dios. Allá está el que le sentenció, el Licenciado Aldana, siendo nuestro provisor, que mientras va el proceso al Consejo, dirá lo que sabe dél. A lo menos yo no permitiré tal lobo entre mis ovejas, aunque el Papa lo mande y supiese ir a sus pies. Yo habría empacho de escribir a V. A. las maldades e iniquidades que están probadas que ha cometido éste, y en el descubrimiento del tesoro dijo tanta verdad como que yo le tomé 3 o 4 mil ducados, y que le negaba la confesión, que bastaba confesarse a Dios; que por pasión sobornando los testigos, etc., está averiguado que con sus propias manos ahogó al inocente hijo del cacique, porque le acusaba que le tomaba su mujer y de otras cosas, y no dejó de decir misa mientras le dieron lugar. Todo lo dirá el proceso.

He querido decir esto porque mejor sea creída mi necesidad que tengo de un coajuctor tal, si México no ha de ser sentina y receptáculo de más malos que buenos clérigos; y torno a decir del salario que yo acepto el que allá le fuere señalado, aunque sea la media de mi cuarto siendo persona que me descargue, pues en ello no me va menos que la salvación desta alma que la quiero más que toda la temporalidad, aunque fuese la del Arzobispo de Toledo.

El segundo remedio que yo siento y en prueba que deseo no exceder, sino hacer lo que debo, católico príncipe, que V. A. me mande dar por ayo un oidor destes que me rija y enseñe el derecho para yo no declinar dél ni me desmandar; pues tengo mala fama de querer tener diferencias con la Real Audiencia, que me tenga en

frenado. Y porque el que vino a la postre, Doctor Quesada, tengo por más cercano vecino, y se halla más contino en casa, no desocupado de indios, y todos tienen gran trabajo con ellos, a V. A. suplico por su Real cédula se lo envíe a mandar, que me avise y emiende, y no me consienta apartar de la justicia y derecho, porque no es otro mi deseo, sino de acertar y tener buena paz y conformidad con todos, en especial con la Real Audiencia y clerecía, y por ser fraile lo deseo más. Y asimismo porque se ofrecen diferencias entre el prelado y clerecía, y en las correcciones yo no exceda, y porque con menudencias no demos allá pesadumbre a personas que tan arduos negocios contino tienen entre manos, y nunca se poder hallar desocupado el Visorrey, que V. A. le mande al mismo doctor oidor que con sus aventajadas letras intervenga entre nos, y nos alumbre en las diferencias, y concuerde en las opiniones y nos declare las dudas. Y cuando no concordáremos estemos a la sentencia del Visorrey, que como ninguno ha sido beneficiado en iglesia catedral, ni residido, continuo tenemos opiniones varias; y en lo que no declara la erección habemos de tener recurso al derecho común, tenemos necesidad de quien nos alumbre, que sepa bien el derecho, y el doctor es canonista. Y con estos dos remedios, esperando la misericordia que dije, de ser descargado, haré menos mal mi oficio; y pues dello será Dios nuestro Señor servido, y S. M. y V. A., y todos recibimos merced, confío que V. A. me la querrá mandar hacer, y que nos firme los justos mandamientos para prender.

Lo último, de que no dudo V. A. holgará, es que en esta ciudad, por mano del dicho doctor oidor y con su industria, y favor del Visorrey, se han comenzado a recoger en un colegio de la doctrina cristiana, todos los niños huérfanos, hijos de españoles e indias, que andaban perdidos por los campos, sin ley ni fe, comiendo carne cruda; y ha sido Dios servido que con el recogimiento que agora tienen hacen tanto fruto y aprovechamiento en el servicio de Dios, que sería gran bien sustentallos y ayudallos, para que esta tan justa obra no caya. Lo cual V. A. puede fácilmente hacer, mandando al Visorrey que en el repartimiento general de la tierra los ayude, y entre tanto les aplique algo de las penas de cámara o de estrados, o de la Real Caja, y así lo suplico a V. A. que lo mande por servicio de



Ilmo. Sr. Dr. D. Vasco de Quiroga

Dios, porque demás de ser cosa de tanta caridad, se descarga mucho la Real conciencia de S. M. con estos huérfanos, que son hijos y descendientes de los españoles que morieron en su servicio en la conquista y conservación desta tierra y por ser muertos nunca fueron galardonados.

De la persona, vida y gobernación del Virrey, digo lo que antes tengo dicho y afirmo que S. M. tiene en él acá un gran pilar para el sostén, paz, obediencia y justicia desta su gran tierra, y será gran bien conservarle en ella. Y Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de vuestra Real Alteza guarde con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos, como este su capellán contino desea. De México, 4 de diciembre de 1547 años.

Muy alto y muy poderoso príncipe nuestro señor.

Humilde y obediente capellán de V. A. que sus reales manos y pies besa.

Fray Juan, Obispo de México

A. G. I. 2-2-575

XXIX

CARTA DE DON FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA AL PRÍNCIPE DON FELIPE.—MÉXICO, 18 DE FEBRERO DE 1548.

Muy alto y muy poderoso príncipe nuestro señor.

Después de besar las Reales manos de V. A. y encomendar a nuestro señor Dios al Emperador nuestro Rey y a vuestra Real persona, nuestros señores; como a V. A. tengo escrito, en esta Real Audiencia reside por oidor della el Doctor Antonio de Quesada, el cual, después que a esta tierra vino, ha dado muy claras muestras de cristiano y letrado, allende de hacer su oficio muy cumplida y fielmente, favoreciendo y entendiendo por su persona en el recogimiento de los niños huérfanos que andaban perdidos por esta tierra, sin ley ni fe,

Que lo conviene.